



República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa
Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



**RESOLUCIÓN No. TCAG-P-2021-11-aa-
089 de 25 de noviembre de 2021**

“Por la cual se hace un nombramiento en propiedad en el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.”

La Suscrita presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley Estatutaria de Administración de Justicia-Ley 270 de 1996.- en el artículo 131 dispone que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial son: “1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno”.
- b) Que la Ley Estatutaria de Administración de Justicia en el artículo 132 dispone, en caso de vacancia definitiva se hará el nombramiento en provisionalidad, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.
- c) Que el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 adscrito a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, es un cargo de carrera creado mediante el acuerdo PSAA15-10402^{1 2} de 29 de octubre de 2015, que debe ser provisto de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política y el artículo 5 del citado acuerdo³. Cargo que se encuentra en vacancia definitiva en este Tribunal y viene siendo desempeñado en provisionalidad por el señor Gerson Enrique Barros Montes.
- d) Que a través de Acuerdo No. CSJGUA21-87, de fecha 10 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura de La Guajira formuló ante este tribunal, lista de candidatos para proveer el aludido cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12, conformada por la aspirante MARIA CLARA ROMERO LOPEZ, de quien se indica, superó todas las etapas del Concurso Seccional de Méritos realizado por esa Corporación a través de la Convocatoria No. 4 y ocupa el primer lugar en la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del cargo en este tribunal.
- e) Que el nominador debe realizar el nombramiento de conformidad con lo ordenado en los artículos 133, 162 y 167 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008.
- f) Que, de acuerdo con lo anterior, en sesión de sala plena de esta Corporación del 24 de noviembre de 2021, considerando que el cargo de Profesional Universitario Grado 12 adscrito a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de La Guajira se encuentra en vacancia definitiva, se designó en propiedad a la señora María Clara Romero López quien optó en primer lugar y

¹ ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11.

² “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

³ De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los Acuerdos de la Sala Administrativa.



República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa
Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



**RESOLUCIÓN No. TCAG-P-2021-11-aa-
089 de 25 de noviembre de 2021**

acreditó previamente cumplir con los requisitos de Ley, por lo que se otorgaron plenas facultades a la señora presidente para proferir el acto administrativo correspondiente.

- g) Que verificado que la mencionada señora María Clara Romero López acreditó cumplir con los requisitos de Ley, se procede a emitir el presente acto nombrándola en propiedad.
- h) Que como consecuencia de lo anterior y dado que la vinculación en provisionalidad del señor Gerson Enrique Barros Montes por mandato legal se entiende hecha hasta tanto se pueda efectuar la designación por el sistema de mérito legalmente previsto, deberá comunicarse a este servidor el presente acto en virtud del cual se genera su retiro del servicio.
- i) Que dada la particular trascendencia que, en el momento actual, tiene el desempeño de las funciones del empleo Profesional Universitario Grado 12, con el ingreso a la virtualidad a que se vio abocada la rama judicial y como parte de ella el Tribunal, a raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid 19, es imprescindible que el servidor que ha de retirarse haga entrega del cargo al aquí nombrado, una vez se posesione éste, por lo que se impartirá directriz al respecto.

Por lo antes expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 12 adscrito a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la señora contadora María Clara Romero López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.934.842 de Riohacha, por ocupar el primer lugar en la lista de elegibles formulada ante esta Corporación por el Consejo Superior de la Judicatura de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta resolución y sus anexos a María Clara Romero López para su conocimiento, a la Coordinación de la Dirección Ejecutiva Seccional del departamento de La Guajira en Riohacha, al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a la Unidad de Carrera Judicial, para lo de su competencia.

¹ con sujeción a la LEY 951 DE 2005 (marzo 31) por la cual se crea el acta de informe de gestión y acuerdos aplicables del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa
Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



**RESOLUCIÓN No. TCAG-P-2021-11-aa-
089 de 25 de noviembre de 2021**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar presente resolución al señor Gerson Enrique Barros Montes a efectos de que realice en debida forma la entrega del cargo, bajo la supervisión de su superior inmediato.

ARTICULO CUARTO: En los términos del CPACA, artículo 65, parágrafo, por Secretaría publíquese electrónicamente la anterior elección en el enlace de la Corporación establecido para tal efecto <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariatribunaladministrativodelaguajira>.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, hoy veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA PLATA JIMENEZ
Presidente